

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Ordinaria*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali
Sala Civil*

REFERENCIA COMPLETA:

Rad. Única Nal: 76001-31-03-005-2022-00105-01

Radicación interna: 5376

Proceso: Verbal de responsabilidad médica

Demandante: Felipe Alejandro Lora Lora

Demandados: Clínica Colsanitas S.A. y otros

Procedencia: Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali

Motivo: Niega prueba en segunda instancia

Magistrado Sustanciador:

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA.

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud de prueba documental en segunda instancia formulada en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte actora no cumple con los requisitos previstos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 327 del C.G.P. por ella invocados, esto es: no versa sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas; no se trata de documentos que no pudieron aducirse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito u obra de la parte contraria, ni tampoco con ellos se pretende desvirtuarlos, la misma será rechazada.

Lo anterior, si a bien se tiene que, como lo indica la misma peticionaria, la imputación de su demanda se fundó, entre otros, en el desconocimiento por parte de los galenos de la clínica demandada del PROTOCOLO O GUIA DEL MANEJO DE URGENCIAS PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, cosa que implicaba la aportación de dicho documento en las diferentes oportunidades probatorias previstas en la ley,

pues dicho documento oficial, de acceso público, no era de manejo restrictivo por parte de la clínica demandada y, bajo esas condiciones, la demandante estaba en condiciones de aportarlo directamente al proceso.

Prueba documental que, además, al ser distinta del protocolo interno de la clínica demandada para el manejo de urgencias (cuya suerte y efectos probatorios de cara a su no aportación será objeto de valoración en sede de apelación), descarta el presupuesto contenido en numeral 4 de la norma en cita acerca de que la prueba no se pudo allegar en primera instancia “*por obra de la parte contraria*”.

En mérito de lo brevemente expuesto, esta Sala unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de prueba en segunda instancia formulada por la parte demandante.

SEGUNDO: En firme la anterior decisión, continúe la Secretaría con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA

Firmado Por:

Julian Alberto Villegas Perea

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecdd82c7c4be7fa52eb9005167eae956af6cc2166bb8ece66bdab0d7468b2d9**

Documento generado en 11/09/2024 10:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>